



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

ORDEN de 27 de noviembre de 2023 por la que se realiza la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2024 para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura o para la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en ofertas anteriores. (2023050246)

En el DOE n.º 187, de 25 de septiembre de 2018, se publicó el Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

De conformidad con lo establecido en su artículo 15.1, mediante esta orden se convoca un procedimiento extraordinario para que nuevas empresas de actividades escénicas y musicales puedan participar en la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, así como para que se puedan incluir nuevos espectáculos, como paso previo a la convocatoria de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 236/2023 de 12 de septiembre de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a propuesta de la Secretaría General de Cultura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de esta orden es realizar la convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2024, para la incorporación de nuevas empresas a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura y a la presentación de nuevos espectáculos no incluidos en la oferta anterior por las compañías previamente incorporadas, teniendo su incorporación carácter indefinido en tanto no se produzca la baja o exclusión, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

**Artículo 2. Solicitantes.**

1. Podrán solicitar su participación en la programación en la Red de Teatros y otros espacios escénicos toda persona física o jurídica, con capacidad de obrar, que desarrollen su actividad empresarial en el ámbito de las artes escénicas y/o musicales, que lo soliciten y que oferten espectáculos técnicamente asumibles por los espacios escénicos integrantes de la citada Red (con las características mencionadas en el artículo 8 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre) y además cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:
 - a. Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe de actividades económicas y además, en el caso de sociedades, constituidas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.
 - b. Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, como empresa, con anterioridad a la publicación de esta orden.
 - c. El caché máximo de cada espectáculo no podrá superar los 10.000,00 euros impuestos incluidos.
 - d. Las empresas extremeñas, deberán tener domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.
 - e. En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en la Red, estos requisitos deberán cumplirse tanto por parte de dicha empresa o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que, además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.
2. Cada empresa podrá solicitar su participación e incorporación a la programación con un máximo de cuatro espectáculos, teniendo en cuenta los incluidos en ofertas anteriores.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La participación en la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos se concederá a solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del anexo que se acompaña, y se dirigirán al titular de la Secretaría General de Cultura.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

a) Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.

b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la citada ley.

Si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.

d) Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

4. En el modelo de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, quienes presenten la solicitud podrán declarar haber aportado con anterioridad, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará



de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna. No obstante, si la documentación en cuestión hubiera variado, deberá aportarse de nuevo.

5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de la persona solicitante de que disponen de los derechos de autor para la representación del espectáculo o que no generan los mismos.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos solicitados, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Artículo 4. Documentación.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que dispone el apartado 4 del artículo anterior:

1. En el supuesto de sociedades, y siempre que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, copia digitalizada de escritura de constitución y estatutos vigentes, actualizados e inscritos.
2. En el caso de que no autorice expresamente las correspondientes consultas a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria deberá presentar:
 - Certificado de vida laboral, en caso de que el solicitante sea persona física sujeta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Certificado de la situación en el Censo de actividades económicas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
3. Documento acreditativo del poder para representar a la empresa, en su caso.
4. En el caso de empresas extremeñas, documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
5. Fotocopia del documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad o hubiera variado, según lo declarado en el anexo.



6. A efectos de valoración de los puntos 2 y 5 del artículo 6:

- a) Copia de certificados de situación en el Censo de actividades económicas (de altas y bajas) para las anteriores etapas en activo de la empresa solicitante.
- b) Para justificar el período de permanencia de uno de los miembros de la empresa solicitante:
 - En el caso de actividades como empresario individual: vida laboral y certificado de situación en el Censo de actividades económicas (altas y bajas) del empresario individual a tener en cuenta.
 - En el caso de actividades como sociedades: Certificado de situación en el Censo de actividades económicas y escrituras de constitución de dicha sociedad.
- c) En relación a la trayectoria de la empresa en los dos últimos años: copias de las facturas o para el caso de actuación con caché a cero, fotocopia de los contratos realizados.

7. En caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado, URL del enlace de descarga de la grabación de este, o bien (sólo para el caso de que el solicitante sea una persona física) la grabación en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formados de vídeo: AVI o MP4 y audio: MP3 grabación del espectáculo presentado.

8. Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).

Artículo 5. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura, a través del Servicio competente en materia de promoción cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión técnica-artística y de seguimiento compuesta por:
 - a) Presidencia: El Secretario General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidencia: El Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.
 - c) Vocalías:
 - El Jefe del Servicio de Promoción Cultural.



- Un/a técnico/a de obras de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes designado por la Secretaría General de Cultura
 - Tres personas programadoras de espacios escénicos integrados en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, designados por la Fempex.
 - Dos personas representantes de compañías profesionales de artes escénicas designados por la Secretaría General de Cultura.
 - Dos personas representantes de grupos o solistas profesionales de música designados por la Secretaría General de Cultura.
 - Una persona representante del teatro amateur extremeño designado por la Secretaría General de Cultura.
 - Un/a técnico/a de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que además realizará las funciones de secretaría, designado por la Secretaría General de Cultura.
3. La designación de los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes con anterioridad al inicio de las actuaciones.
4. La Comisión técnico-artística y de seguimiento se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección Tercera, Órganos Colegiados, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 6. Criterios de valoración para la incorporación de los proyectos a la oferta de programación.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada espectáculo propuesto:

1. Valoración profesional artística y cultural del conjunto de la propuesta. Calidad e interés artístico:



- Para las propuestas de artes escénicas de teatro, danza, circo o magia se valorará: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, así como la propuesta en su conjunto.
- Para las propuestas de música se valorará: director, autor, intérpretes, iluminación, composición musical, diseño de sonido, originalidad en cuanto a música y/o letra, la música de creación propia y el repertorio original que se interpreta de las propuestas presentadas siempre que estén justificados mediante certificación del Registro de la Propiedad u órgano de Gestión correspondiente, así como la propuesta en su conjunto.

A este apartado se podrá asignar hasta un máximo 30 puntos.

2. La trayectoria de los solicitantes en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia en el panorama de las artes escénicas y música a la fecha de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el recorrido en los últimos años, considerándose período de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar:

- Su etapa en activo a través del certificado de la situación en el Censo de actividades económicas aportado por el solicitante o recabado de oficio por la administración en el caso de autorización expresa, para el último período de actividad continuada.

Asimismo, se valorarán, en su caso, anteriores etapas según certificaciones aportadas por la empresa de altas y bajas en la actividad.

- Además, se tendrá en cuenta el período de permanencia de uno de los miembros de la empresa que haya desarrollado una actividad, bien como empresario individual, o como partícipe de una sociedad, acorde con el proyecto a realizar, con anterioridad a la constitución de la empresa solicitante.

Este período se justificará:

- En el caso de actividades como empresario individual: mediante certificado de situación en el Censo de actividades económicas y vida laboral del empresario individual a tener en cuenta, cuando no se haya autorizado expresamente su consulta por la administración.
- En el caso de actividades como sociedades: mediante certificado de situación en el Censo de actividades económicas, cuando no se haya prestado el consentimiento expreso para su consulta de oficio, y escrituras de constitución de dicha sociedad, donde se refleje el nombre y NIF del empresario individual para autentificar su pertenencia.



Este apartado se valorará de la siguiente manera:

- Desde 1 hasta 5 años: 7 puntos.
- Más de 5 años hasta 10 años: 12 puntos.
- Más de 10 años hasta 20 años: 18 puntos.
- Más de 20 años: 25 puntos.

3. El hecho de que las personas participantes en la representación del espectáculo en gira propuesto (actores/actrices, músicos/as, intérpretes, técnicos/as y director/es/as) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura, correspondiendo 17 puntos al 100% de participantes extremeños, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda (según lo declarado en el anexo).

4. Número de participantes que intervienen en la representación del espectáculo en gira propuesto (actores/actrices, músicos/as, intérpretes, técnicos/as y director/es/as). (Según lo declarado en el anexo).

La asignación de puntos se realizará de la siguiente forma:

- Hasta 2 participantes: 4 puntos.
- Más de 2 participantes hasta 5: 8 puntos.
- Más de 5: 13 puntos.

5. La trayectoria de la empresa en los dos últimos años (máximo 10 puntos), determinado por el número de representaciones o conciertos contratados y desarrollados exclusivamente por la empresa solicitante durante los dos últimos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria (Según lo declarado en el Anexo, y acreditado con fotocopias de las facturas o para el caso de actuación con caché a cero, fotocopia de los contratos realizados).

Este apartado se valorará de la siguiente forma:

- Hasta 15 actuaciones: 5 puntos.
- Más de 15 actuaciones hasta 25: 7.5 puntos.
- Más de 25 actuaciones: 10 puntos.



6. El haber sido beneficiario de una subvención por parte de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura para la producción del espectáculo ofertado, se valorará con 5 puntos.
7. En todo caso, las propuestas que no cuenten con al menos el 40% del máximo total de la puntuación posible (100 puntos) en el momento de la votación, serán propuestas para su desestimación.

Artículo 7. Resolución de incorporación a la oferta de programación.

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación se realizará por la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a propuesta de la Secretaría General de Cultura, previo informe de la Comisión técnico-artística.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán estimadas las solicitudes presentadas.
3. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se harán constar las empresas incluidas y no incluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La incorporación de las empresas a la oferta de programación tendrá carácter indefinido para las diferentes convocatorias de ayudas que se convoquen.

Artículo 8. Obligaciones de las empresas profesionales seleccionadas.

Las empresas estarán obligadas a:

- Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido, valorándose la continuidad de los equipos humanos como parte de las garantías de la calidad del espectáculo.
- Facturar a cada uno de los municipios participantes la realización del espectáculo.



- Facilitar a los municipios el material publicitario con al menos veinte días hábiles de antelación.
- Aportar, cuando así solicite el Ayuntamiento, el justificante del alta en la seguridad social de los actuantes y demás personal de la compañía intervinientes el día de la actuación cumpliendo todas las obligaciones legales que se deriven del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 27 de noviembre de 2023.

La Consejera,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO

RED DE TEATROS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE EXTREMADURA.**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA EJERCICIO 2024****1. DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a. Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

1.b. Datos relativos a la notificación:

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica	
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)	
Notificación postal	



Domicilio:		Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:

1.c. Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.d. Actividad como empresa.

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

1.e. Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

¿LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?

SÍ NO



2. EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:

2.a. DATOS DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE:

Denominación:		N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

2.b. Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:

Nombre y apellidos:
N.I.F.:
Relación con la entidad:

2.c. Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:



3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA A LA RED:

Título	
Enlace Web del espectáculo (link)	

3.a. Ficha artística y técnica.

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	
Bailarines:	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Fecha y lugar de estreno: (en su caso)	
Duración en minutos:	
<i>Escenografía</i>	
Vestuario:	



<i>Iluminación:</i>	
<i>Mobiliario:</i>	
<i>Sonido:</i>	
<i>Otros:</i>	

3.b. SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO.

3.c. PÚBLICO PREFERENTE (Marcar sólo uno de ellos):

- Todos los públicos Adultos Infantil o Juvenil

**3.d. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:**

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,)	
Otros	

3.e. OFERTA DE CACHÉ:

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
1 representación				
Dos representaciones en el mismo día y lugar				
Dos representaciones en el mismo lugar en días consecutivos.				
Otras posibilidades				

3.f. ESPECTÁCULO "DE CALLE":

SÍ NO



4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

4.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar

4.a.1. De la empresa solicitante:

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante	_____ años y _____ meses
---------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------



4.a.2. De uno de los miembros como partícipe de una Sociedad (en su caso):

Fecha de ALTA en 1ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 1ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 2ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 2ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Fecha de ALTA en 3ª actividad económica Actividad Económica: _____	___ de _____ de ___
Fecha de BAJA en 3ª actividad económica	___ de _____ de ___
Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica	_____ años y _____ meses

Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar como partícipe de una sociedad	_____ años y _____ meses
Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar tanto de la empresa como partícipe de una sociedad	_____ años y _____ meses

**EXPONE**

1. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de situación en el Censo de actividades económicas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como la vida laboral a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT del certificado de situación en el Censo de actividades económicas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación a la vida laboral.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO por ello adjunto el certificado expedido por la misma en relación a la vida laboral.

2. Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces

4. Esta entidad SI /NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución, los estatutos, el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma y el documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.

**(Fecha y organismo ante el que la presentó e identificación del expediente):**

Fecha: _____

Organismo: _____

Expediente: _____

y las Escrituras de Constitución y los Estatutos SI / NO han sido modificados posteriormente. Asimismo, SI / NO se ha modificado la representación legal, SI / NO se ha modificado la identificación fiscal, SI / NO se ha modificado la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.

5. En relación a los derechos de autor necesarios para la representación de la obra (marcar una de las dos):

- La empresa dispone de los derechos de autor correspondientes para la representación del espectáculo
- La representación del espectáculo no genera derechos de autor.

6. En relación a la autoría del texto teatral para los espectáculos teatrales; la música y la letra para los espectáculos musicales; la coreografía para los espectáculos de danza, marcar una de las dos:

- Es autoría de la propia empresa o de alguno de sus componentes.
- No es autoría de la propia empresa o de alguno de sus componentes

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

(Firma del solicitante/declarante)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924.17.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de la oferta de programación de la Red de Teatros y otros Espacios Escénicos de Extremadura.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios y de Seguridad Social se obtendrán a través de otras administraciones públicas cuando conste el consentimiento expreso del interesado